NTP 204.037:1986(Revisada el 2010)	HARINA DE PESCADO. Detección de Salmonella. 1ª Edición
NTP-ISO 6579:2005	MICROBIOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Método horizontal para la detección de Salmonella spp. 1ª Edición
NTP-ISO 21569:2012	PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Métodos cualitativos basados en los ácidos nucleicos. 1ª Edición
NTP 202.001:2010	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Requisitos. 5ª Edición
NTP-ISO 8292-1:2011	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES. Determinación del contenido de grasa sólida por resonancia magnética nuclear (NMR) pulsada. Parte 1: Método directo. 1ª Edición
NTP 206.001:1981 (Revisada el 2011)	GALLETAS. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 14004:2008	SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo.2ª Edición
NTP-ISO 14031:2001	GESTIÓN AMBIENTAL. Evaluación del desempeño ambiental. Directrices. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1469258-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas de códigos de barras, artefactos sanitarios y aceites esenciales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 041-2016-INACAL/DN

Lima, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El Informe N° 025-2016-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2016, a través del Informe N° 001-2016-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2016, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N°025-2016-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 5 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a las materias de: a) Codificación e intercambio electrónico de datos, b) Vidrio, cerámica, refractarios y abrasivos y c) Tecnología química; corresponde aprobarlas en su versión 2016 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2016:

NTP 821.083:2001 (revisada el 2016)	CÓDIGOS DE BARRAS. Guía de calidad de impresión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 821.083:2001
NTP 333.028:1993 (revisada el 2016)	ARTEFACTOS SANITARIOS. Inodoros de cerámica de consumo reducido de agua. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 333.028:1993
NTP 319.093:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Aceite esencial de Eucalyptus globulus. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.093:1974 (Revisada el 2011)
NTP 319.095:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Aceite esencial de naranja dulce, exprimida. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.095:1974 (Revisada el 2011)
NTP 319.096:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Aceite esencial de menta piperita. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.096:1974 (Revisada el 2011)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 821.083:2001	CÓDIGOS DE BARRAS. Guía de calidad de impresión. 1ª Edición
NTP 333.028 : 1993	ARTEFACTOS SANITARIOS. Inodoros de cerámica de consumo reducido de agua. Requisitos. 1ª Edición

NTP 319.093:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Aceite esencial de Eucalyptus globulus. 1ª Edición
NTP 319.095:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Aceite esencial de naranja dulce, exprimida. 1ª Edición
NTP 319.096:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Aceite esencial de menta piperita. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1469256-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre artesanías de fibras vegetales, dispositivos médicos y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 042-2016-INACAL/DN

Lima, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El acta de fecha 29 de diciembre de 2016 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Artesanías, b) Industria de la pintura y el color, c) Tecnología para el cuidado de la salud, d) Textiles y confecciones, e) Seguridad de juguetes y útiles de escritorio para niños, f) Gas natural seco, g) Aceros y aleaciones relacionadas, h) Conductores eléctricos y i) Joyería y orfebrería de metales preciosos, sustentan la propuesta de aprobación de 34 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 16 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N° 017-2016-INACAL/DN.PN de fecha 28 de diciembre de 2016, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 29 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 34 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 16 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 232.401:2016	ARTESANÍAS DE FIBRAS VEGETALES. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 232.401:2013
NTP 319.012:2016	INDUSTRIA DE LA PINTURA Y EL COLOR. Método normalizado para secado, curado o formación de película de recubrimientos orgánicos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 319.012:1982 (Revisada el 2011)
NTP 325.003:2016	DISPOSITIVOS MÉDICOS. Guía normalizada para el envejecimiento acelerado de sistemas de barrera estéril para dispositivos médicos. 1ª Edición
NTP-ISO 105-C06:2016	Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C06: Solidez del color al lavado doméstico y comercial. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 105-C06:2006 (revisada el 2016)
NTP-ISO 105-C10:2016	Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 105-C01:2006, NTP-ISO 105-C02:2006 (revisada el 2016), NTP-ISO 105-C03:2006 (revisada el 2016), NTP-ISO 105-C04:2006 (revisada el 2016) y NTP-ISO 105-C05:2006 (revisada el 2016)
NTP-ISO 105-D01:2016	Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte D01: Solidez del color a la limpieza en seco con percloroetileno como solvente. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 105-D01:2006 (revisada el 2016)